

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvasse proveer.

Palmira V. dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 765204003001-2023-00452-00

PROCESO EJECUTIVO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

Palmira Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad del demandado señor WILMAR FILIGRANA VIAFARA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.789.208, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-260276**, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **el Lote No. 4 del Corregimiento el Bolo Alizal del Municipio de Palmira.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los derechos de propiedad del demandado señor WILMAR FILIGRANA VIAFARA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.789.208, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-260276, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **el Lote No. 4 del Corregimiento el Bolo Alizal del Municipio de Palmira.** Para su efecto.**

1.1: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a94ee31cb5085c17ed75d8a339d69b238f55bad76e58e3ed3e28b61647ee43**

Documento generado en 21/02/2024 12:07:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>